



Riohacha, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RAD: 44-001-31-03-001-2015-00038-00. PROCESO: VERBAL PROMOVIDO POR VENDEMOS CARIBE.COM CONTRA ALMACENES ÉXITO S.A. Y OTROS.

Se encuentra pendiente de resolver una solicitud en la que el apoderado judicial de VENDEMOS CARIBE.COM, solicita la actualización o calificación de la caución aportada por ALMACENES ÉXITO S.A. teniendo en cuenta la desvalorización del peso colombiano y que la caución se prestó hace 7 años.

Del escrito presentado se le corrió traslado por el termino de tres días a la parte demandada dentro del proceso para que si a bien lo consideraba se pronunciara o coadyubara la solicitud elevada por VENDEMOS CARIBE.COM. del cual hicieron uso de su derecho de defensa las partes involucradas en el proceso de la referencia.

Revisado el expediente observa el Despacho que no le asiste razón al apoderado de la parte demandante cuando solicita calificación o actualización de la caución presentada por ALMACENES ÉXITO S.A., teniendo en cuenta la devaluación del peso colombiano y el tiempo transcurrido desde el momento que se prestó la caución de aproximadamente 7 años, puesto que el valor asegurado con la caución debe ser igual al de las pretensiones, y de ninguna forma impone el deber de actualizar o corregir monetariamente dicho valor, en el caso bajo estudio la caución se prestó sobre el valor de las pretensiones de la demanda que asciende a la suma de (\$919.107.259,06) y así debe mantenerse de manera incólume hasta que se termine el proceso o se extinga el riesgo que amparen. Por tal motivo se negará la solicitud de calificación o actualización de la caución prestada por ALMACENES ÉXITO S.A.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de calificación o actualización de la caución prestada por la demandada ALMACENES ÉXITO S.A, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af04cb4b10b96d4a321ae6f1ca48035b4b081ca4fd95c2ed1c756fa093352c7d**

Documento generado en 12/04/2023 11:35:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**